

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO CONCESIONES,
ESPACIO PÚBLICO Y PERMISOS
MGM/RNA

1138

8835

1105461



Otorga permiso precario a la Sra.
Mariela Suarez Pino.

SECCIÓN 1ª N° 2442

LAS CONDES, 22 JUL 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1° N°2463 de fecha 20 de mayo 2021 que establece el Reglamento de Funcionamiento de Kioscos Instalados en la Comuna de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1° N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1° N°2452 de fecha 22 de julio 2025 y Decreto Alcaldicio Secc 1° N°1889 de fecha 4 de junio 2026 que modifican el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 del 7 de julio 2026, que establece la subrogancia de los cargos de Alcalde, Administrador Municipal y Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO

1. Se deja establecido que la **Sra. MARIELA DEL PILAR SUAREZ PINO**, Rut [REDACTED], ha dado íntegro y estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos N°s 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Correo de fecha 4 de julio 2026, de la funcionaria de Roxana Navarro Araya de la Secretaría Comunal de Planificación a la Asistente Social del Departamento Desarrollo Local, Sra. Carmen Guetierrez Ramírez, donde refiere la solicitud y credencial de discapacidad de la Sra. Mariela Suárez Pino por renovación del permiso precario, sin embargo, su requerimiento se encuentra fuera de plazo y en consideración de ello, se pide citar para evaluar a través de un informe social a fin de otorgarle un nuevo permiso, si corresponde.

3. Memo Deloc N°30 de fecha 14 de julio 2026, de la asistente social Sra. Carmen Gutiérrez Ramírez, dirigido a la Directora de Secretaría Comunal de Planificación, Sra. María Garcés Marques, donde adjunta informe social y pauta de ponderación de la Sra. Mariela Suarez Pino, para la asignación de un permiso precario para la explotación de un kiosco municipal.

DECRETO

1. **OTORGASE** permiso precario a la Sra. **MARIELA DEL PILAR SUAREZ PINO**, Rut [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante el "beneficiario", para explotar un kiosco de propiedad municipal de 6 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en Paul Harris N°1100 esquina La Quebrada, Las Condes, para la venta de diarios, revistas, libros, artículos de bazar, cordonería, paquetería, papelería y accesorios tecnológico, cigarros, bebidas no alcohólicas, alimentos envasados productos lácteos, helados, frutos secos, confites, chocolates, dulces envasados y otros de similares características.

2. El presente permiso precario tendrá vigencia de un (1) año a contar de la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, renovándose previa solicitud del beneficiario y evaluación de la Municipalidad respecto al cumplimiento de las obligaciones. Si el beneficiario no renovare antes del vencimiento de este decreto y como único responsable, deberá iniciar una nueva postulación y someterse a la evaluación socioeconómica en el Departamento Desarrollo Local.

El permiso precario es esencialmente precario y, en consecuencia, podrá ser modificado o ponérsele término en cualquier momento por la Municipalidad, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

3. El beneficiario, previo a la explotación del kiosco, deberá iniciar actividades del correspondiente rubro en el Servicio de Impuestos Internos u otra gestión administrativa que se necesite según el giro, para luego iniciar el proceso de obtención de Patente Municipal.
4. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente permiso precario, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad de Las Condes dentro de los 10 días siguientes a la notificación del Decreto Alcaldicio, un Vale Vista bancario a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5 por la suma de \$20.000.

Esta garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del presente permiso, por lo que deberá renovarse por el beneficiario con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso.

5. **Serán obligaciones** de la Sra. Mariela Suarez Pino, entre otras, las siguientes:

- a. Mantener el kiosco en las mismas condiciones y características en que fue recibido.
- b. Mantener el orden y aseo al interior del kiosco, como, asimismo, en el área que lo rodea, cuidando de las especies vegetales, áreas verdes, mobiliario urbano y cualquier elemento o mobiliario de uso público.
- c. Pagar los gastos por consumo de electricidad y agua. El pago de la energía eléctrica de la superficie destinada a la publicidad será de cargo de la empresa concesionaria de la explotación publicitaria. Dadas las características del kiosco, este no cuenta con línea telefónica.

En caso de que el beneficiario no haya pagado las cuentas de energía eléctrica u otro servicio durante un período de dos meses consecutivos, se pondrá término al presente permiso.

- d. Destinar el kiosco al fin para el que le fue otorgado el permiso, no pudiendo aumentar ni disminuir los rubros autorizados a comercializar sin autorización de la Municipalidad a través de un Decreto Alcaldicio.
- e. Mantener y conservar el interior y exterior del kiosco en óptimas condiciones de presentación.
- f. Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.
- g. Pagar los derechos por ocupación del espacio público que establezca la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente al momento del pago. Este pago deberá efectuarse semestralmente, en forma anticipada juntamente con el pago de la patente comercial.
- h. Otorgar facilidades a la empresa concesionaria de la explotación publicitaria para la instalación, mantención y retiro de la publicidad, así como para la realización de trabajos de mantención del kiosco.
- i. El beneficiario que ejerza la actividad comercial deberá exhibir en el kiosco los siguientes documentos y deberá presentarlos cada vez que le sean solicitados:
 - Cédula de Identidad Nacional.
 - Patente Comercial al día.
 - Decreto Alcaldicio que otorga este permiso precario.
- j. Debe ser el titular del permiso quien ejerza la actividad comercial y, excepcionalmente, podrá reemplazarlo un familiar directo. Se establece que la beneficiaria presenta un grado de discapacidad por el que concurre frecuentemente a controles médicos y en consideración de esto será su esposo el Sr. Víctor Gustavo Abarca Vejares, Rut 11.552.166-7, quien la reemplace en dichas instancias.



Si ninguno de ellos pudiera efectuar la atención del kiosk, la beneficiaria deberá comunicarse con el municipio e identificar a otro familiar para que la cubra y debe esperar la respuesta formal de dicha autorización.

Si el Departamento Patentes Municipales constatare que al menos en 3 ocasiones distintas dentro de un período de 3 meses, el kiosk es atendido por una persona distinta del beneficiario, la Municipalidad pondrá término inmediato al permiso, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior.

- k. Realizar su actividad desde el interior del kiosk.
- l. Contar con todas las autorizaciones exigidas por la normativa vigente para desarrollar las actividades autorizadas para la explotación del kiosk, ya sean sanitarias, comerciales o de otro tipo.
- m. Dar estricto cumplimiento al "Reglamento de Funcionamiento de Kioscos instalados en espacio público de la comuna de Las Condes" aprobado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2463, de fecha 20 de mayo de 2021.

6. El beneficiario tendrá prohibido las siguientes acciones:

- a. Hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin de exhibir productos.

b. El uso de elementos que dificulten el tránsito de peatones. Como la instalación de mesas, sillas, toldos o vitrinas que además excedan los 6 metros cuadrados del permiso precario.

- c. Hacer uso de las superficies destinadas a la publicidad y celebrar contratos con terceros para su uso o permitir la ocupación de estos por terceros distintos de la empresa concesionaria de publicidad.

- d. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del kiosk.

- e. Vender artículos distintos del rubro autorizado.

- f. Destinar el kiosk a un giro no autorizado.

- g. Autorizar cualquier publicidad distinta a los giros permitidos por la Municipalidad.



7. El presente permiso precario es personalísimo e intransferible, por tanto, queda expresamente prohibido por el beneficiario vender, arrendar, ceder o transferir a cualquier título el permiso otorgado.

Se deja expresamente establecido que, al ser un permiso intransmisible, en caso de fallecimiento del beneficiario el presente permiso caducará de inmediato.

8. Al término del permiso, el beneficiario deberá hacer entrega a la Municipalidad de las llaves del kiosco y copia del comprobante de pago del último recibo de energía eléctrica en que conste que está al día en el pago de los servicios, lo que deberá ser certificado por Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos.

9. La fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto corresponderá al Departamento Patentes Municipales, Dirección de Aseo y Medio Ambiente, Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos y la Secretaría Comunal de Planificación, en aquellas materias que les sean competentes.

10. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a la Sra. Mariela Suárez Pino, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en [REDACTED] o al mail [REDACTED] de conformidad a la Ley N°19.880

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Tesorería Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Patentes Municipales
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento Desarrollo Local
Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
Dirección de Parques y Jardines
Secretaría Comunal de Planificación
Ofpa